

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**PARTE OFICIAL.****SECCION PRIMERA.****MINISTERIO DE HACIENDA.****REAL ÓRDEN.**

Excmo. Sr.: No ofreciendo duda que los vinos que se importan en el Reino son producto de naciones convenidas, como Alemania, Francia y otras Potencias de Europa; y teniendo en cuenta la conveniencia de facilitar las operaciones del comercio en todo aquello que no pueda ser perjudicial á la Hacienda pública, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los vinos de Francia y demás países convenidos se despachen en las Aduanas con los beneficios de los Tratados de Comercio vigentes, cuando procedan de los países productores, sin necesidad del certificado de origen que hoy se exige.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1878.—Orovio.—Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 19 de Diciembre de 1878.)

**SECCION SEGUNDA.****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Carreteras.

D. José Perez Garchitorea, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que habiendo solicitado la excelentísima Diputacion de esta provincia que se incaute el Estado de las carreteras de Madrid á la Junquera, de Zaragoza á Logroño y de Zaragoza á Canfranc, publiqué la correspondiente circular en el BOLETIN de esta provincia del 23 de Julio último, reclamando los informes de los Sres. Alcaldes de los pueblos por cuyos términos atraviesan dichas carreteras.

Y no habiendo informado acerca de este particular, espero lo verifiquen en el improrogable plazo de quinto dia, sin excusa ni pretexto alguno, esperando de su celo, en interés del servicio, no darán lugar á usar de las medidas coercitivas para que me facultan los artículos 183 y 184 de la ley Municipal vigente.

Zaragoza 18 de Diciembre de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorea.

Negociado 4.º—ORDEN PÚBLICO.

Habiendo desaparecido del pueblo de Cubel una mula, cuyas señas á continuacion se expresan, propiedad de D. Francisco Ailon, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de

Orden publico y demas dependientes de mi autoridad, procedan á su busca, poniéndola á disposicion del Alcalde de dicho pueblo, caso de ser encontrada.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1878.—El Gobernador, José Perez Gar chitorena.

*Señas de la mula.*

Edad 16 años, pelo canoso, alzada regular, herrada de las dos extremidades anteriores. Lleva una raspera en la boca.

Habiendo desaparecido del pueblo de Villanueva de Gállego una burra, cuyas señas á continuacion se expresan, propiedad de D. Jerónimo Berges, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca, poniéndola á disposicion del Sr. Alcalde de dicho pueblo, caso de ser encontrada.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorena.

*Señas de la burra.*

Edad cerrada, pelo cárdeno, amqas manos esquiladas: lleva un bulto en el abdómen: herrada de las extremidades anteriores.

Habiendo desaparecido del pueblo de Moros una yegua, cuyas señas á continuacion se expresan, propiedad de D. Gregorio Marquina, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca, poniéndola á disposicion del Alcalde de dicho pueblo caso de ser encontrada.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorena.

*Señas de la yegua.*

Edad cerrada, pelo blanco, alzada regular, herrada de las cuatro extremidades.

## SECCION TERCERA.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Por el presente se cita á los herederos de don Francisco Ortiz, Depositario que fué de fondos de esta provincia, para que en el término improrogable de 15 dias se presente en la Depositaria de esta Corporacion á reintegrar la cantidad de 4.079 pesetas 80 céntimos que su causante quedó adeudando á la Caja de los mencionados fondos; en la inteligencia de que si no lo verifican se procederá inmediatamente contra la fianza que el mencionado D. Francisco Ortiz constituyó al tomar posesion del ántes citado cargo.

Lo que, por acuerdo de la Diputacion, se publica en este periódico oficial para que llegue

á conocimiento de los interesados, á quienes de no efectuar el reintegro, les parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 20 de Diciembre de 1878.—El Presidente, Martin Villar.—El Diputado Secretario, Francisco Rodriguez Ortiz.—El Diputado Secretario, Julio Bielsa. (3)

## SECCION CUARTA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### ESTANCO VACANTE.—Anuncio.

Por fallecimiento de quien desempeñaba el estanco del pueblo de Belmonte, correspondiente á la subalterna de Calatayud, se declara vacante; y debiendo proveerse con sujecion al decreto de 24 de Setiembre de 1874, se publica por medio del presente á fin de que los solicitantes que reunan las circunstancias que en el citado decreto se determinan, dirijan sus instancias á esta Económica en el término de ocho dias, contados desde la publicacion del presente en este BOLETIN OFICIAL, acompañadas de originales ó copia de los documentos justificativos con que aspiran á su desempeño; y acreditando además que disponen de la cantidad suficiente para el pago de los tabacos y efectos necesarios al surtido completo del referido estanco.

Zaragoza 19 de Diciembre de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

## SECCION QUINTA.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Director general de Instruccion pública con fecha 7 del actual me dice lo siguiente:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—*Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.—Ciencias*—Estan vacantes en el Museo de Ciencias naturales cuatro plazas de Ayudantes segundos; dos de Zoologia, una de Botánica y otra de Mineralogia, dotada cada una con 1.500 pesetas anuales, las que se proveerán por oposicion en Licenciados ó Bachilleres en la Facultad de Ciencias, seccion de las naturales.

Los ejercicios serán dos: el primero, teórico, consistirá en contestar en el espacio de una hora á diez ó más preguntas de la asignatura respectiva, sacadas á la suerte; y el segundo práctico, en clasificar objetos ó en averiguar las operaciones que el Tribunal considere necesarias para formar pleno convencimiento de la aptitud del opositor para el profesorado.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de 45 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.





Madrid 7 de Diciembre de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.»

Zaragoza 16 de Diciembre de 1878.—El Vice-rector, José Nadal.

### INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

*«Direccion del Tesoro publico y Ordenacion general de pagos del Estado.—Circular —*Al finalizar en 31 del mes actual el periodo de ampliacion del ejercicio de 1877-78, han de quedar necesariamente por satisfacer muchas obligaciones, reconocidas unas y libradas otras respectivamente, por los Centros directivos de Hacienda y por las Ordenaciones de pagos de los demás Ministerios.

Es conveniente, así á los interesados, como para evitar á las oficinas la duplicidad de trabajos que produciria la anulacion de los libramientos pendientes, consiguiente á la de los créditos abiertos por el referido presupuesto, seguir la práctica establecida desde que, al cerrarse el ejercicio de 1874-75, se autorizó por la regla 1.ª de la circular de 7 de Diciembre de este último año, datar todos los libramientos y obligaciones pendientes, formalizando un ingreso de su importe en concepto de «préstamo sin interés.»

Si por parte de las Administraciones económicas se prestase más atencion á las disposiciones que se les comunican por esta Direccion general y por las Secciones de Intervencion, del mayor número de dichas dependencias se tuviera presente cuanto está prevenido respecto al particular, bastaria el simple recuerdo de las circulares de 28 de Diciembre de 1874, 75, 1.º y 12 de iguales meses de 1875, 1876 y 1877, para que se cumpliese este servicio de una manera regular y ordenada.

Pero esta Direccion general observa con lamentable frecuencia que aquellas disposiciones están completamente olvidadas, y que despues de 28 años que rige el actual sistema de presupuesto, se procede por las Administraciones económicas, como si se tratase de un servicio enteramente nuevo, y que ofreciese las dudas naturales para establecerlo. Tal es el desconocimiento completo de las disposiciones vigentes, de que dan muestra muchas de las referidas dependencias, en términos que apenas pueden concebirse ni explicarse.

En tal concepto, se ve obligado este Centro directivo á recordar á V. S. las mencionadas circulares, y la que le dirigió en 5 de Julio último, respecto á pedidos de créditos para pago de obligaciones, que no ha sido ciertamente mejor observada que aquellas.

Al efecto, previene á V. S. para que especialmente se sirva hacerlo á la Seccion de Intervencion de la dependencia de su cargo:

1.º Que las obligaciones del presupuesto de 1877-78, cuyo pago esté autorizado con las condiciones legales establecidas, y no pueda veri-

ficarse ántes de 31 del mes actual, se daten desde luego, entregándose á los interesados, por su importe, «cartas de préstamo sin interés,» que cuidará V. S. de satisfacerles tan pronto como las existencias de fondos en la Caja lo permitan.

2.º Que las obligaciones reconocidas y no satisfechas ántes del día 1.º de Enero próximo, ó sea hasta el 31 inclusive del mes actual, en que termina el periodo de ampliacion del presupuesto de 1877-78, deberán contraerse en la respectiva cuenta de gastos públicos; bien entendido que esto ha de hacerse únicamente con aquellas cuyo pago ordena V. S. directamente por delegacion de este Centro directivo.

3.º Que al solicitar despues las consignaciones de créditos con cargo á «ejercicios cerrados,» deberán acompañarse á los pedidos mensuales las relaciones de acreedores que previene la Real orden de 25 de Enero de 1871, caso de que no se hubieren ya remitido á esta Direccion general, puesto que la misma no puede consignar con imputacion á los respectivos capítulos de Resultas cantidades que no figuren detalladamente expresadas en los referidos documentos, que habrán de certificarse al pié por el Jefe de Intervencion de esa Dependencia, conforme ya se tiene mandado.

4.º Que las reclamaciones por falta de consignacion, deberán dirigirse, en cada caso, á las Ordenaciones y centros directivos correspondientes, no encaminándolas á este departamento sino cuando se refieran á obligaciones detalladas en los modelos impresos de pedidos de créditos con circular de 5 de Julio último.

Y 5.º Que las dudas que puedan ofrecerse á esa Administracion económica para el más exacto y acertado cumplimiento de cuanto se relacione con el servicio de que se trata, las hallará cumplida y satisfactoriamente señaladas, no tan solo en las prevenciones apuntadas con antelacion, si que tambien en las reglas contenidas en las órdenes circulares de esta Direccion general á que queda hecha referencia.

Sírvase V. S. acusar el recibo de la presente, y adopte desde luego las disposiciones que estime más acertadas, á fin de que, sin necesidad de nuevas excitaciones, que lastimarian el buen concepto de los empleados de esa Dependencia, se regularice como corresponde este servicio; en la inteligencia de que, si lo que no es de esperar, se advirtieran en lo sucesivo faltas dignas de censura, ésta Direccion general, despues de tan repetidas prevenciones, dará de aquellas inmediato conocimiento al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, proponiendo la resolucio que proceda para corregir tan indisculpable indiferencia y descuido en servicio que puede producir grave responsabilidad. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Diciembre de 1878.—Agustin Gener.»

Es copia.—Zaragoza 19 de Diciembre de 1878.—Julian de Echenique.

## INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuacion se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.*

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NUMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs
D. Pablo Salvador.....	Madrid.	Urbana.	Clero.	1468	Zaragoza.	6 en 31 de Diciembre de 1878.	480'66
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	1470	Idem.	» en idem idem.....	420'78
Mariano Nadal.....	Idem.	Id.	Id.	1469	Idem.	» en idem idem.....	357'96
Fernando Lopez.....	Zaragoza.	Rústica.	Id.	6676	Idem.	» en idem idem.....	152'50
Agustin Laganta.....	Idem.	Id.	Id.	6687	Idem.	» en idem idem.....	225'80
Angel Garcia.....	Idem.	Id.	Id.	6702	Idem.	» en idem idem.....	118'45
Isidoro Abancel.....	Idem.	Id.	Id.	6711-6713	Idem.	» en idem idem.....	220'05
Andrés Mendon.....	Idem.	Id.	Id.	6965	Idem.	» en idem idem.....	118'60
Silverio Lopez.....	Idem.	Id.	Id.	6594	Idem.	» en idem idem.....	208'50
Nicolás Morlans.....	Pastriz.	Id.	Id.	6538	Pastriz.	» en idem idem.....	35'55
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	6536	Idem.	» en idem idem.....	45'70
Blas Requena.....	Zaragoza.	Id.	Id.	6864 1.º	Zaragoza.	» en idem idem.....	167'05
Nicolás Morlans.....	Pastriz.	Id.	Id.	6532	Pastriz.	» en idem idem.....	30'90
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	6536 2.º	Idem.	» en idem idem.....	35'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	6527	Idem.	» en idem idem.....	13'50
Santiago Perez Petinto.....	Zaragoza.	Id.	Estado.	9	Zaragoza.	15 al 20 en idem 1873 al 1878.	25'50
Juan Meleró.....	Idem.	Urbana.	Id.	42	Idem.	20 en idem 1878.....	475

Zaragoza 20 de Diciembre de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.